



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00457

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el objeto central de la presente demanda es la terminación del contrato de arrendamiento y como pretensión subsidiaria es la entrega del inmueble, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Dar por terminado el presente asunto, por carencia de objeto teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en el escrito allegado vía correo institucional.

2.- Secretaría, deje constancia que el contrato de arrendamiento, solo estuvo incorporado en el expediente de manera digital, tal y como se establece en el Decreto 806 de 2020.

3.- Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

4.- Archívense las presentes diligencias.

5. Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

Finalmente, este despacho por substracción de materia se abstiene de resolver las peticiones relacionadas con la póliza, notificaciones y contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 023
Fijado hoy once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría